

Obstáculos Técnicos al Comercio y Anexos Sectoriales

SEMINARIO T-MEC - TIPAT

4 de marzo, 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Índice

- I. Organización Mundial del Comercio
- II. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC
- III. Disposiciones en Tratados Internacionales
- IV. Anexos Sectoriales TIPAT/T-MEC
- V. Conclusiones

I. Organización Mundial del Comercio (OMC)



Organización
intergubernamental

Objetivo - liberalizar el
comercio de forma
progresiva.



Organización que
facilita la negociación
de acuerdos
comerciales
multilaterales



Sistema de normas
comerciales aplicables
a todos sus Miembros

Foro para la solución
de preocupaciones
comerciales
específicas



Organización
universal
164 Miembros

II. Acuerdo sobre OTC de la OMC

El objetivo del Acuerdo es lograr que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, no constituyan obstáculos innecesarios al comercio internacional.

Reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a aplicar medidas para alcanzar objetivos legítimos de política pública.

Sus principios esenciales son: no discriminación, proporcionalidad, transparencia y sustento en normas internacionales.

Recomienda firmemente a los Miembros que basen sus medidas en normas internacionales como medio para facilitar el comercio.

II. Acuerdo sobre OTC de la OMC

El Acuerdo no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias, las especificaciones de compra elaboradas por los gobiernos y los reglamentos relativos a los servicios.

Alcance del Acuerdo



II. Principios básicos del Acuerdo OTC

No discriminación

- Trato de Nación más favorecida (NMF).
- Trato Nacional.

Prevención de obstáculos innecesarios

- Garantizar la inexistencia de obstáculos innecesarios al comercio en las prescripciones establecidas por los Países.

Armonización

- Uso de las normas, directrices o recomendaciones internacionales.
- Equivalencia de medidas existentes (bajo ciertas condiciones).

Transparencia

- Notificación en una etapa convenientemente temprana.
- Consulta pública que permita formulación de observaciones y su consideración en la emisión de la medida definitiva.
- Facilidad de acceso a la información.

Cooperación Regulatoria

- Posibilidad de negociación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.
- Trato nacional a instituciones de evaluación de la conformidad extranjeras durante procesos internos.

¿Cómo incluimos estos compromisos en los Tratados Comerciales Internacionales de los que México forma parte?



Compromisos Internacionales

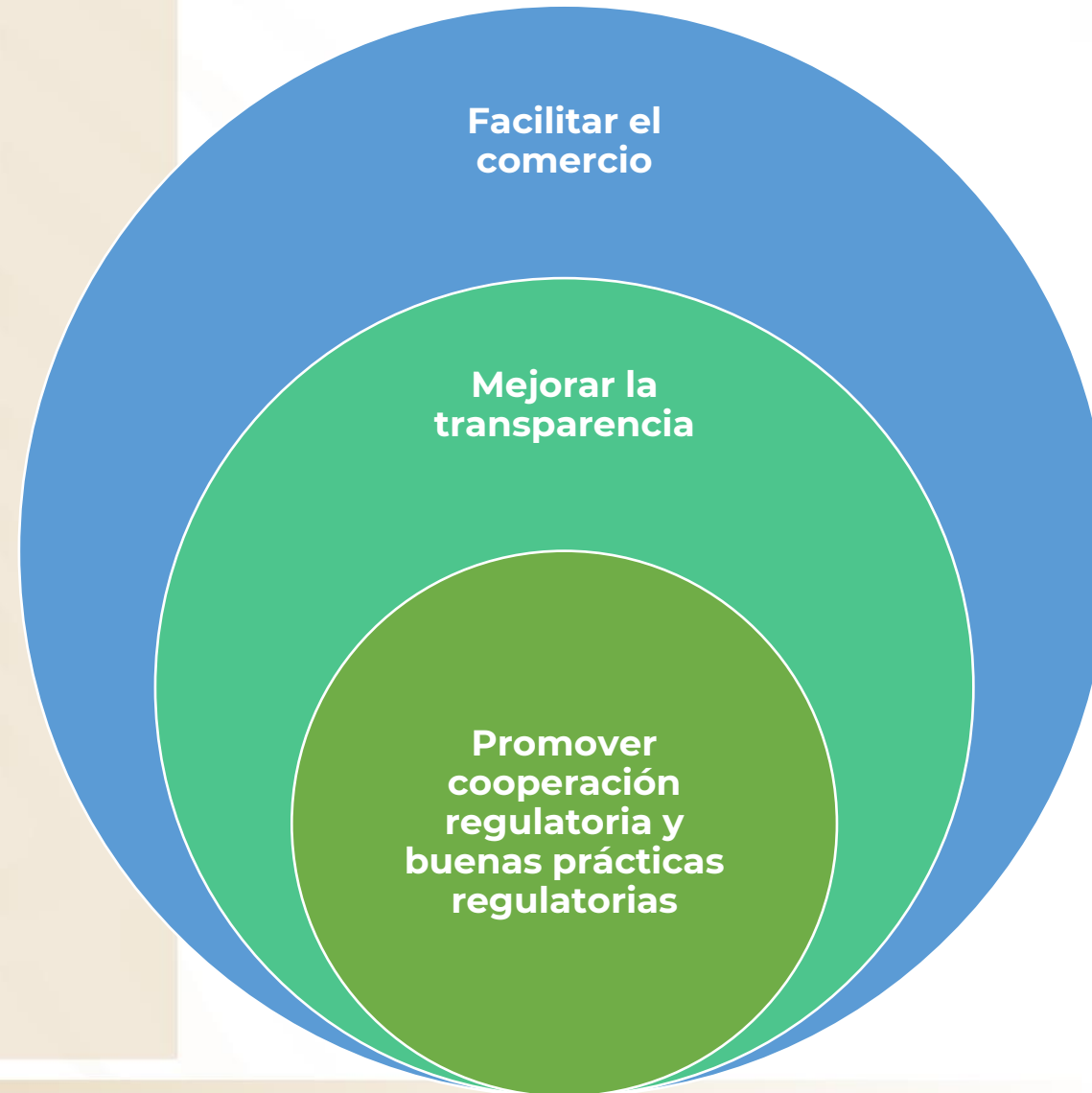


13 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
13 Capítulos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales



Objetivo del Capítulo OTC



IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

TLCAN

Se reiteran los compromisos del Acuerdo OTC de la OMC

Derecho a adoptar medidas de normalización
-
fijar nivel de protección apropiado
-
No discriminación
-
Compromiso de realizar evaluación de riesgo

Uso de normas internacionales

Aceptación de resultados de evaluación de la conformidad bajo garantía satisfactoria con relación al objetivo buscado

Transparencia
-
Notificación
-
Consulta pública
-
Plazo prudencial de adopción

Comité de Medidas Relativas a Normalización

Objetivo: Seguimiento a los compromisos - funcionamiento de sub-comités

Sub-comités

Normas de Transporte Terrestre

Normas de Telecomunicaciones

Etiquetado de Bienes Textiles y del Vestido

* Consejo de Normas Automotrices

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

↑ Mayor ambición

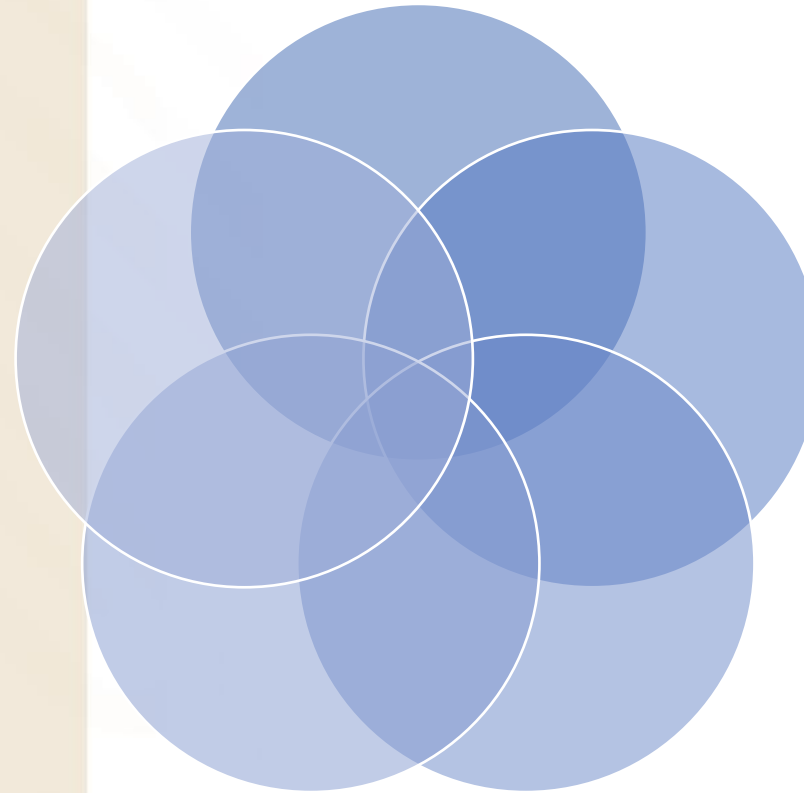
TIPAT

↑ Costo de evaluación de la conformidad = costo de servicio

↑ Transparencia (notificación, consulta pública, plazos de adopción)

- *TLCAN Plus**
- *respuesta a comentarios*
- *ampliación de periodo de consulta*
- *publicación de Programa de Trabajo sobre Normalización*

Incorporación del Acuerdo OTC



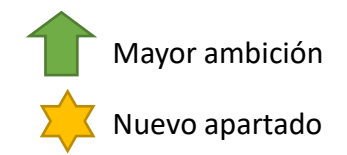
No discriminación

Sustento en normas internacionales

↑

- *TLCAN Plus**
- *Reconocimiento de la Decisión del Comité OTC como referencia*

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales



T-MEC

Incorporación Acuerdo OTC

No discriminación

Intercambio de información

Uso de normas internacionales ↑

- *TLCAN Plus** Reconocimiento de la Decisión del Comité OTC como referencia

Subcontratación y Acreditación ↑

Costo de evaluación de la conformidad = costo de servicio ↑

Transparencia (notificación, consulta pública, plazos de adopción) ↑

- *TLCAN Plus**
- *respuesta a comentarios*
- *ampliación de periodo de consulta*
- *publicación de Programa de Normalización*

Etiquetado ★

Análisis de los compromisos

TIPAT



T-MEC

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

Uso de Normas Internacionales



- Se aplica la **Decisión del Comité OTC de la OMC** sobre los principios para el Desarrollo de Normas, Guías y Recomendaciones Internacionales

“Plus” en T-MEC

- Se acuerda no aplicar principios adicionales a los de dicha Decisión y se señalan aquellos criterios que no deben resultar relevantes para determinar si una norma es o no internacional

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

Reglamentos técnicos

- TIPAT contiene compromisos sobre transparencia y evaluación de la conformidad aplicables a dichas medidas.

“Plus” en T-MEC

- Análisis de Impacto Regulatorio (*Buenas Prácticas Regulatorias*)
- Revisión periódica (*Buenas Prácticas Regulatorias*)
- Disposiciones sobre reglamentos técnicos relativos al etiquetado → *trato nacional y principio de proporcionalidad.*

NOM

IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

Evaluación de la Conformidad

- Trato nacional a organismos de evaluación de la conformidad.
- Explicación en caso de **no aceptación** de resultados de evaluación de la conformidad y criterios que **no podrán ser considerados para sustentar** dicho rechazo.
- Publicación de los criterios para acreditar, aprobar o autorizar organismos de evaluación de la conformidad.
- Cuotas de evaluación por los organismos limitadas a costo de servicio.



IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

Evaluación de la Conformidad

"Plus" en T-MEC

- Fomento a los acuerdos de reconocimiento mutuo o multilaterales para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad (OEC).
- Evaluación de riesgo para la elección del procedimiento de la evaluación de la conformidad aplicable a productos regulados.
- Limitación, publicación y explicación de cuotas de OEC cuando se soliciten evaluaciones que deben realizarse por autoridades gubernamentales locales.
- Subcontratación.



IV. Disposiciones en Tratados Internacionales

Transparencia

- Permitir participación de extranjeros en el desarrollo de regulaciones.
- Publicación de propuestas y versiones finales en sitio oficial.
- Notificación a miembros OMC sobre propuestas de nuevas medidas y modificaciones a medidas existentes.
- Consulta pública (60 días mínimo) para la presentación de comentarios.
- Respuesta a comentarios recibidos.
- Plazo prudencial para entrada en vigor (6 meses mínimo).
- Publicación de programa nacional de normalización.

"Plus" en T-MEC

- Publicación de la Manifestación de Impacto Regulatorio.
- Compromisos sobre notificación a Miembros OMC.



V. Anexos Sectoriales



Anexos Sectoriales

OBJETIVO

Eliminar obstáculos al comercio en sectores específicos y promover las buenas prácticas regulatorias internacionales.



TIPAT

Vinos y bebidas
Espirituosas

Disposiciones sobre
etiquetado

Alineación con normas
internacionales

Requisitos de
comercialización


Vinos, Bebidas
Espirituosas,
Cerveza y Otras
bebidas
alcohólicas

T-MEC

4 secciones

- Distribución y Comercialización
- Propiedad Intelectual (Productos distintivos)
- Obstáculos técnicos al comercio (etiquetado, alineación con normas internacionales y requisitos de comercialización)
- MSF (alérgenos y producto de bajo riesgo)



Fórmulas para comida
pre-ensasada y aditivos
alimentarios 

TIPAT

T-MEC

Protección de
la información

Alineación con
normas
internacionales

- Codex Alimentarius



*Mismo anexo en
ambos Tratados*

Anexo único en TIPAT

Productos
orgánicos

Uso de normas
internacionales

Reconocimiento
o equivalencia de
reglamentos
técnicos, normas
o PEC bajo
garantía de
cumplimiento
con relación al
objetivo legítimo

Intercambios
técnicos de
información para
beneficiar la
alineación
regulatoria

Anexos únicos en T-MEC

Normas de eficiencia energética

Sustancias y mezclas químicas

Mejora de compatibilidad regulatoria regional

Armonización de normas y reglamentos

Cooperación en elaboración y adopción de métodos de prueba

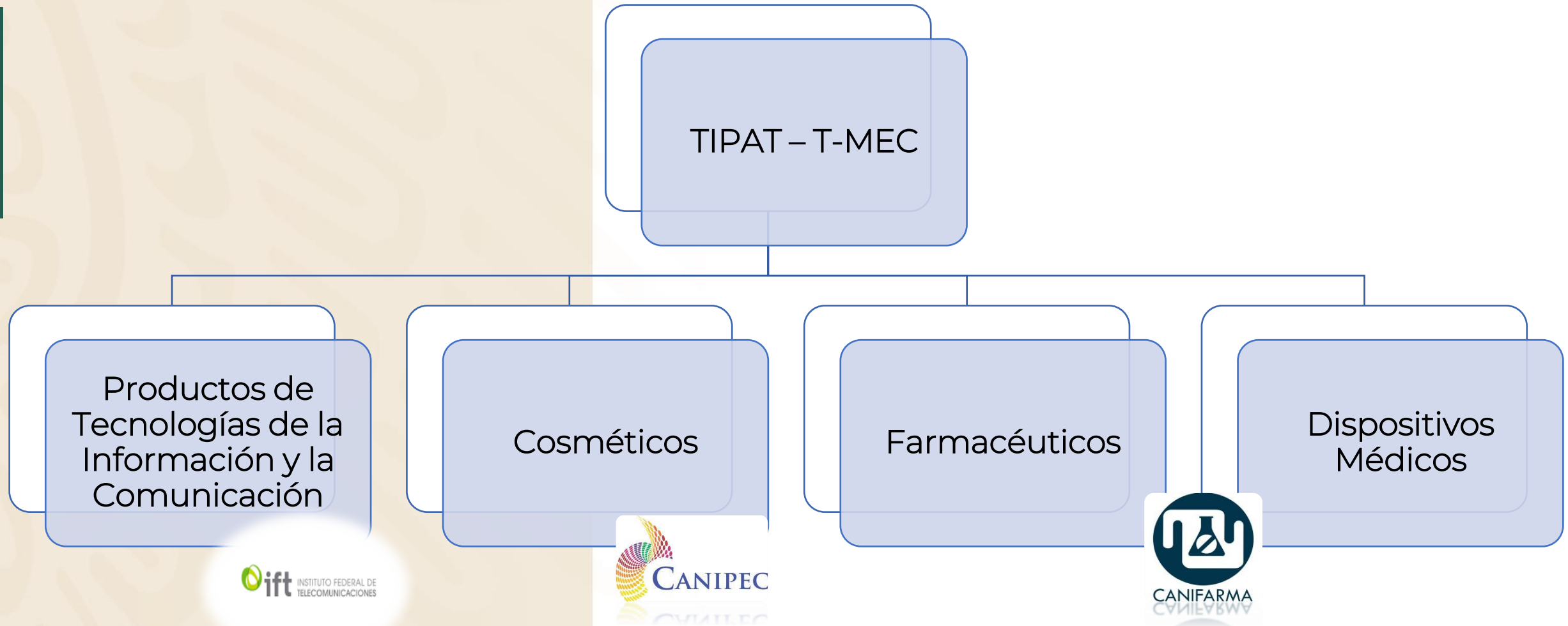
Promoción de programas voluntarios para el uso de eficiencia energética

Promueve compatibilidad y cooperación regulatoria

Medidas sobre comunicación de riesgos, etiquetado, información sobre uso, almacenamiento

Fortalece cooperación relativa al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la ONU

Otros Anexos Sectoriales desde la perspectiva del regulador o del sector privado



¡Gracias por su atención!

Viviana Salgado Molina
ninfa.salgado@economia.gob.mx



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA